



Número de orden: CVMog00038/23
Expediente: CPA0900092/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0028/2024

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, IV, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 153, de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVMog00038/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00038/23 de fecha 01 de noviembre de 2023, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018, girada por la Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 42, párrafo primero, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p)

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 1 de 9



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVM0900038/23
Expediente: CPA0900092/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0028/2024

y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19, primer párrafo, fracción V, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XXVII y XXXVII, 90, fracción III BIS, fracción V; lo anterior, para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91, primer párrafo, fracciones I, incisos a) b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, se practicó la verificación de mercancía en transporte, en donde se transportaban mercancías de origen y procedencia extranjera consistentes en **Caso Uno: 360 Cajas (12 piezas) de juguete tipo cubo Rubik, modelo S-14, sin marca; 1,759 cajas (6 piezas) de juguete varias marcas y sin marca, varios modelos, tipo cubo Rubik; 21,256 juegos (12 piezas) de abanico, accesorio de viento, accesorio para cabello, accesorio para dama, bisutería, dona para el cabello, liga para cabello y pulsera, sin marca y marca handmade, diferentes modelos, varios tipos y sin tipo y 12,468 piezas de bolsa, calendario, juguete y monedero, sin marca, varios modelos, varios tipos y sin tipo de origen y procedencia extranjera; Cados Dos: 3,744 juegos (12 piezas) de gorro, gorro navideño y guantes, sin marca, varios modelos y 5,999 piezas de gorro sin marca, varios modelos de origen y procedencia extranjeras** las cuales se encontraban en poder de quien dijo llamarse **Benjamín Martínez Arriaga**, en su carácter de conductor del vehículo y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo **Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018**, levantándose en el lugar el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Tránsito y toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales, el personal verificador solicitó al conductor del vehículo se identificara con documento oficial alguno, el cual se identificó con Credencial para Votar número IDMEX2177947092, con clave de elector MRARBN76033109H900, para que trasladara el vehículo y las mercancías al Recinto Fiscal de la Ciudad de México ubicado en **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, a efecto de continuar con el desarrollo de la verificación realizada al amparo de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900038/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00038/23**, de fecha **01 de noviembre**, por lo que una vez constituidos en el referido Recinto Fiscal, la autoridad procedió a levantar el inventario de las mercancías descritas en el **Caso Uno: 360 Cajas (12 piezas) de juguete tipo cubo Rubik, modelo S-14, sin marca; 1,759 cajas (6 piezas) de juguete varias marcas y sin marca, varios modelos, tipo cubo Rubik; 21,256 juegos (12 piezas) de abanico, accesorio de viento, accesorio para cabello, accesorio para dama, bisutería, dona para el cabello, liga para cabello y pulsera, sin marca y marca handmade, diferentes modelos, varios tipos y sin tipo y 12,468 piezas de bolsa, calendario, juguete y monedero, sin marca, varios modelos, varios tipos y sin tipo de origen y procedencia extranjera; Cados Dos: 3,744 juegos (12 piezas) de gorro, gorro navideño y guantes, sin marca, varios modelos y 5,999 piezas de gorro sin marca, varios modelos de origen y procedencia extranjera**, la cual se encontraban en poder del **C. Benjamín Martínez Arriaga**, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo **Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de**



Número de orden: CVM0900038/23
Expediente: CPA0900092/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0028/2024

Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018.

Asimismo, se hizo constar en el mismo acto por parte del personal verificador que el operador del vehículo, quien dijo llamarse **Benjamín Martínez Arriaga**, manifestó su voluntad de darse por notificado de la citada orden, motivo por el cual el personal verificador procedió a dar lectura y explicación del contenido y alcance de la orden número CVM0900038/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00038/23 de fecha 01 de noviembre de 2023.

Por lo que previa lectura y explicación del contenido y alcance de la orden que nos ocupa, el personal verificador, procedió a entregar al operador del vehículo y tenedor de la mercancía que eran transportada en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018, la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900038/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00038/23 de fecha 01 de noviembre, girada y firmada autógrafamente por la Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018, haciendo la formal entrega de la misma, así como de un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente auditado, en propia mano, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, quien, para constancia de recibido, en las originales de la misma estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "*Previo identificación del Personal verificador con constancia de identificación Resivo original de la presente orden con firma Autografa de quien la emite, previa lectura y explicacion de su contenido y Alcance Asi mismo resivo la carta de los derechos del contribuyente y folleto Anticorrupción*" (sic), asentando a continuación su nombre "*Benjamin Martinez Arriaga*" (sic), la fecha "*1-NOV-2023*" (sic), la hora de recepción "*20:30 Hrs*", su cargo "*OPerador*", así como su firma autógrafa.

Por lo que el personal verificador requirió al C. **Benjamín Martínez Arriaga**, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018, para que en ese mismo acto exhibiera la documentación que amparara la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera, transportadas en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018, a lo que el C. **Benjamín Martínez Arriaga**, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018, manifestó contar con el Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA), con número de integración 105465337, de fecha de emisión 31 de octubre de 2023.

De la revisión documental a la exhibida por el C. **Benjamín Martínez Arriaga**, el personal verificador realizó una consulta bidimensional contenido en el Documento de Operación para el Despacho Aduanero (DODA), el cual arrojó el enlace a la Consulta de pedimentos "MAT", de la cual se desprendió que pertenece al pedimento número 23 20 3708 3001680 con Clave A4, y dicha clave corresponde a una introducción de mercancías para permanecer en Depósito Fiscal, por lo que en relación con lo anterior, resultó necesario llevar a cabo por parte del personal verificador de la revisión física de las

KEGG





Número de orden: CVM0900038/23
Expediente: CPA0900092/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0028/2024

mercancías y el medio de transporte a efecto de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo **Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018**, por lo que se le requiere de nueva cuenta al **C. Benjamín Martínez Arriaga**, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo **Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018**, para que se traslade al Recinto Fiscal ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo que, el personal verificador le preguntó al **C. Benjamín Martínez Arriaga**, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo **Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018**, si es su deseo y voluntad acudir al recinto fiscal por su propio conducto, de acuerdo a sus intereses, de igual manera en este acto se le informa que dicho requerimiento no significa que este detenido o retenido, y que es únicamente parte del procedimiento de verificación realizado, a lo que el **C. Benjamín Martínez Arriaga**, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo **Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018**, manifestó de viva voz "si acepto trasladar la mercancía al recinto fiscal", por lo que siendo las **21:25 horas del día 01 de noviembre de 2023**, se levantó el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte a efecto de continuar con el procedimiento en el Recinto Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales.

Por lo que siendo las **21:40 horas del día 25 de septiembre de 2023**, el personal verificador hizo constar que se constituyó en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal, procediendo a dar apertura al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha **25 de septiembre 2023**.

2.-Posteriormente, el personal verificador y los testigos designados, efectuaron la revisión de la mercancía de procedencia extranjera contenida en el vehículo **marca Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018**, encontrándose la mercancía consistente en **Caso Uno: 360 Cajas (12 piezas) de juguete tipo cubo Rubik, modelo S-14, sin marca; 1,759 cajas (6 piezas) de juguete varias marcas y sin marca, varios modelos, tipo cubo Rubik; 21,256 juegos (12 piezas) de abanico, accesorio de viento, accesorio para cabello, accesorio para dama, bisutería, dona para el cabello, liga para cabello y pulsera, sin marca y marca handmade, diferentes modelos, varios tipos y sin tipo y 12,468 piezas de bolsa, calendario, juguete y monedero, sin marca, varios modelos, varios tipos y sin tipo de origen y procedencia extranjera; Cados Dos: 3,744 juegos (12 piezas) de gorro, gorro navideño y guantes, sin marca, varios modelos y 5,999 piezas de gorro sin marca, varios modelos de origen y procedencia extranjera, mercancía detallada en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio **01 de noviembre de 2023** y conclusión **10 de noviembre de 2023**, a folios **007 al 009**.**

Acto continuo, el personal verificador requirió al **C. Benjamín Martínez Arriaga**, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo **Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018**, para que en ese mismo acto



Número de orden: CVMog00038/23
Expediente: CPA0900092/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0028/2024

presente la documentación con la que se pudiese acreditar y/o amparar la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera que era transporta en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018.

Por lo que, el C. Benjamín Martínez Arriaga, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018, aportó la siguiente documentación:

1. Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA), con número de integración 105465337, de fecha de emisión 31 de octubre de 2023.
2. Complemento Carta Porte ingreso número 2637, de fecha y hora de emisión 01 de noviembre de 2023 a las 22:24 horas.

Por lo que toda vez que el compareciente no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera, por lo que el personal verificador determinó que el documento incumplió con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera que señala: "**Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo... II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación...**", así entonces, el personal verificador hace contar que no se acredita la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera detallada en el Caso Uno y Dos y que eran transportadas en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018. Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: "...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: "... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas..."; asimismo, por lo que refiere a la mercancía descrita en el Caso Dos del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera no acreditó el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SE-2021 "Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa", presumiéndose la actualización de la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera.





Número de orden: CVM0900038/23
Expediente: CPA0900092/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0028/2024

Ahora bien, y toda vez que el C. Benjamín Martínez Arriaga, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018, exhibió la Carta Porte ingreso número 2637, de fecha y hora de emisión 01 de noviembre de 2023 a las 22:24 horas, el personal verificador observó que el mismo cumple con los requisitos esenciales de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 66 de la Ley de Vías Generales de Comunicación que a la letra señala lo siguiente: "**Artículo 66.- En el momento de la contratación del servicio correspondiente, los prestadores de servicios de vías generales de comunicación expedirán a los usuarios, carta de porte, conocimiento de embarque, boleto, factura o documento similar que contengan las condiciones en que se prestará el servicio, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y sus reglamentos.**".

Motivo por lo cual, el C. Benjamín Martínez Arriaga, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018, con la presentación de la documental en cuestión ampara el servicio de transporte de la mercancía que se encuentra en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018, quedando fuera del procedimiento y quedando liberado el vehículo.

Posteriormente, el personal visitador hizo constar que siendo las 02:49 horas del día 02 de noviembre de 2023, el C. Benjamín Martínez Arriaga, después de la liberación del vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018 en que eran transportadas las mercancías de origen y procedencia extranjera, abandonó la diligencia, retirándose de las instalaciones de esta autoridad sin expresar motivo alguno en particular.

3.- Al notificarse el Inicio del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se informó al C. Benjamín Martínez Arriaga, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018, que contaba con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 01 de noviembre de 2023 y conclusión 10 del mismo mes y año, la cual se notificó por estrados el 29 de noviembre de 2023; lo anterior, en razón de que el C. Benjamín Martínez Arriaga, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018, abandonó la diligencia de notificación.

Dicho plazo inició el 01 de diciembre de 2023 y feneció el 14 del mismo mes y año; lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera que en su parte conducente refieren, lo siguiente:

"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.



Número de orden: CVMog00038/23

Expediente: CPA0900092/23

SAF/TCDMX/CEVCE/DP/L/0028/2024

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga

..."

"Artículo 153. El interesado deberá ofrecer por escrito, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de la valoración de los documentos con los que se pretenda comprobar la legal estancia o tenencia de las mercancías, cuando la información en ellos contenida deba transmitirse en el sistema electrónico aduanero previsto en los artículos 36 y 36-A de esta Ley para su despacho, se dará pleno valor probatorio a la información transmitida.

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del 01 de diciembre de 2023 y feneció el 14 del mismo mes y año; contándose para tales efectos los días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 2023; por ser hábiles descontándose los días 02, 03, 09 y 10 del mismo mes y año, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado de manera supletoria como lo establece el artículo 1 de la Ley Aduanera.

4.-Fuera del plazo para ofrecer pruebas y alegatos, elC. Edgar Ezequiel Corona Pérez, en su carácter de Administrador Único de la denominada "TODO FLEX HERTZ, S.A. DE C.V.", propietaria de las mercancías de origen y procedencia extranjera, ejerció su derecho a aportar pruebas y alegatos a través del escrito de fecha 09 de enero de 2024, presentado en esa misma fecha, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, mediante el cual realizó diversas manifestaciones que a su derecho convienen; asimismo, exhibió la siguiente documentación:

- Instrumento Notarial con póliza número 18,543 de fecha 29 de julio de 2021, expedido por el Corredor Publico en Tlalnepantla, Estado de México.
- Credencial para votar con clave de elector CRPRED90020309H300, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Edgar Ezequiel Corona Pérez.
- Pedimento de Importación 23 20 370823 20 3708001680, con clave A4, con fecha de entrada 21 de septiembre de 2023 y fecha de pago 31 de octubre de 2023.
- Documento denominado INVOICE NO. EL-A12025427, expedido por YIWU DONGBO COMMODITY PURCHASE, LTD.
- Contrato claveCME-FOR01-7.2-19 denominado deDepósito de bienes o mercancías y servicios derivados de depósito fiscal que celebran por una parte "ALMACENADORA SUR, S.A. DE C.V.", organización auxiliar del crédito, SLNOM S DE R.L. DE C.V. e "IMPORTA TODO FLEX HERTZ, S.A. DE C.V."
- Carta Cupo con número de folio 904411531463 expedida el 31 de octubre de 2023.

KEGG



Número de orden: CVMog00038/23
Expediente: CPA0900092/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0028/2024

5.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1721/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, designó perito dictaminador, y mediante diverso SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1722/2023 de misma fecha, solicitó el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVMog00038/23, de fecha 01 de noviembre de 2023, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00038/23.

6.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/0384/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, la Subdirección del Recinto Fiscal, solicitó la remisión de documentación presentada por el contribuyente a fin de estar en posibilidad de emitir el Dictamen de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana respecto de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVMog00038/23.

7.- Por lo que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1738/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales informó que no se había presentado documentación alguna por el **C. Benjamín Martínez Arriaga, tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera**, sujeta al embargo precautorio, relacionado con la orden de verificación de mercancía en transporte número CVMog00038/23.

8.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/401/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, la Subdirección del Recinto Fiscal remitió el Dictamen de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana respecto de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVMog00038/23.

9.- Que mediante escrito presentado en la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior en fecha 09 de enero de 2024, signado por el C. Edgar Ezequiel Corno Pérez, quien se ostentó como Administrador Único de la moral denominada "IMPORTA TODO FLEX HERTZ, S.A. DE C.V.", en su carácter de PROPIETARIA E IMPORTADORA DE LA MERCANCIA sujeta a embargo precautorio, a través del cual realizó diversas manifestaciones que a su derecho convienen y presentó la siguiente documentación:

1. **DOCUMENTAL** consistente en copia instrumento del Libro cuatro de registro, póliza número 18,543 de fecha 29 de julio de 2021, ante la fe del Corredor Público número 16 de la Plaza Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Lic. Rene Gurmilan Sánchez.
2. **DOCUMENTAL** consistente en copia simple de la credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del suscrito, con número de folio 46930809274621 a nombre de EDGAR EZEQUIEL CORONA PÉREZ.
3. **DOCUMENTAL**, copia simple del pedimento de importación número, 23 20 3708 3001680, clave de documento A4 régimen de Importación a DEPOSITO FISCAL, ante la Aduana de Lázaro Cárdenas, tramitado por la Agente Aduanal Martín Rodríguez Ruiz, a nombre de mi representada IMPORTA TODO FLEX HERTZ, S.A. DE C.V.; pedimento que ampara en 9 secuencias, transportadas en un contenedor MEDU4792228.
4. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de la factura extranjera por el proveedor YIWU DONGBO COMMODITY PURCHASE CO., LTD a nombre de IMPORTA TODO FLEX HERTZ, S.A. DE C.V. número EL-A12025427, de fecha 27 de agosto de 2023.
5. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de la lista de empaque extranjera por el proveedor YIWU DONGBO COMMODITY PURCHASE CO., LTD a nombre de IMPORTA TODO FLEX HERTZ, S.A. DE C.V. número EL-A12025427, de fecha 27 de agosto de 2023.
6. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple contrato número CME-FOR01-7, número de cliente 100003357 firmado entre Almacenadora Sur, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito y la empresa IMPORTA TODO FLEX HERTZ, S.A. DE C.V., constante de 12 fojas.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00038/23
Expediente: CPA0900092/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0028/2024

7. DOCUMENTAL, consistente en copia simple de la CARTA CUPO con número de folio 904411531463 de fecha 31 de octubre de 2023, emitida electrónicamente por Almacenadora Sur, Organización Auxiliar del Crédito para la empresa IMPORTA TODO FLEX HERTZ, S.A. DE C.V."

Por lo que en términos de los artículos 150 y 153, de la Ley Aduanera vigente y 12 del Código Fiscal Federal vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la referida Ley Aduanera, y en virtud de haber vencido los plazos para presentación de todo escrito de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:

Acuerda:

Primero. – Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 15 de diciembre de 2023, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. - Hágase del conocimiento el presente acuerdo al C. Administrador Único de la denominada "IMPORTA TODO FLEX HERTZ, S.A. DE C.V.", propietaria e importadora de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera, así como al C. Benjamín Martínez Arriaga, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018, en los Estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera.

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900092/23
C.c.p.- Minuta.

Página 9 de 9

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00038/23

Expediente: CPA0900092/23

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0029/2024

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024

Asunto: Oficio por el que se da a conocer el Acuerdo que declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

C. Administrador Único de la denominada "IMPORTA TODO FLEX HERTZ, S.A. DE C.V."

Propietaria de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo: MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2012, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 52AP4Y, COLOR ROJO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 03UP7Z, MARCA VOLMOR, MODELO 2018.

Buenavista, 251, Interior 2, Colonia Lindavista Norte, Código Postal 07300, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

(Domicilio Señalado para oír y recibir notificaciones).

C. Benjamín Martínez Arriaga

Tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018.

(Notificación por Estrados).

Esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 153 de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera notificada por estrados en fecha 29 de noviembre de 2023, en ejercicio de la Orden de Verificación de Mercancías de

Página 1 de 2

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900038/23
Expediente: CPA0900092/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0029/2024

Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900038/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00038/23, de fecha 01 de noviembre de 2023, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 12 de enero de 2024, el cual señala medularmente lo siguiente:

"Primero. – Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 15 de diciembre de 2023, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. - Hágase del conocimiento el presente acuerdo al C. Administrador Único de la denominada "TODO FLEX HERTZ, S.A. DE C.V.", propietaria de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera así como al C. Benjamín Martínez Arriaga, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018, en los Estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera".

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900092/23
C.c.p.- Minuta.

KEGG

Página 2 de 2

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900038/23
Expediente: CPA0900092/23

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 09:45 horas del día 24 de enero de 2024, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0028/2024 de fecha 12 de enero de 2024, a través del cual se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900092/23, así como, el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0029/2024 de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900038/23, signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. Benjamín Martínez Arriaga, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018, en virtud de que abandonó la diligencia del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 03 de octubre de 2023 y conclusión 13 del mismo mes y año, así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad.

Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.

Atentamente,

CUITLAHUAC XINIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900038/23

Expediente: CPA0900092/23

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 09:50 horas del día 24 de enero de 2024, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0028/2024 de fecha 12 de enero de 2024, a través del cual se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900092/23, así como, el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0029/2024 de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900038/23, signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. Benjamín Martínez Arriaga, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 2012, Tipo Tractor, con Placa de Circulación 52AP4Y, Color Rojo, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 03UP7Z, Marca Volmor, Modelo 2018.----- Se tendrá como fecha de notificación el día 09 de febrero de 2024, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 24 de enero de 2024, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día 25 de enero de 2024 al 08 de febrero de 2024, tomándose en cuenta los días 25, 26, 29, 30 y 31 de enero de 2024, así como los días 01, 02, 06, 07 y 08 de febrero de 2024, por ser hábiles y descontándose los días 27 y 28 de enero, así como los días 03, 04 y 05 de febrero de 2024, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

-----Conste-----

Atentamente.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

KEGS

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900038/23
Expediente: CPA0900092/23

CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: C. BENJAMÍN MARTÍNEZ ARRIAGA, TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2012, TIPO TRACTOR, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 52AP4Y, COLOR ROJO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 03UP7Z, MARCA VOLMOR, MODELO 2018. CALLE REPÚBLICA DE COSTA RICA, ENTRE REPÚBLICA DOMINICANA Y REPÚBLICA DE ARGENTINA, COLONIA CENTRO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06010. CIUDAD DE MÉXICO.

LUGAR EN DONDE SE LLEVÓ A CABO LA VERIFICACIÓN: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0028/2024 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900092/23, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0029/2024 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900038/23.

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 09:55 HORAS DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2024, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2024 AL 08 DE FEBRERO DE 2024, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 25, 26, 29, 30 Y 31 DE ENERO DE 2024, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 02, 06, 07 Y 08 DE FEBRERO DE 2024, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 27 Y 28 DE ENERO, ASÍ COMO LOS DÍAS 03, 04 Y 05 DE FEBRERO DE 2024, ES EL DÉCIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0028/2024 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900092/23, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0029/2024 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900038/23, SIGNADOS POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDOS AL C. BENJAMÍN MARTÍNEZ ARRIAGA, TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2012, TIPO TRACTOR, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 52AP4Y, COLOR ROJO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 03UP7Z, MARCA VOLMOR, MODELO 2018; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE RETIRARÁN DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0028/2024 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900092/23, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0029/2024 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900038/23, OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2024, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2024, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 09 DE FEBRERO DE 2024.

-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

DIEGO ARMANDO RAMÍREZ MONTERO

KAREN ESTEFANÍA GARCÍA GARCÍA

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL

